CONVENIO	:	1468
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
ASOCIADO	:	**ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO**
Nº IDENTIFICACIÓN	:	**892099299-7**
OBJETO	:	**AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
APORTES	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) INCLUIDO IVA, DESCUENTOS E IMPUESTOS (SI APLICA).** **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	:	**TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000).**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	10 JUL 2024

Entre los suscritos, a saber: de una parte, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, entidad territorial representada por **ALBA AURORA COLINA**, identificada con cedula de ciudadanía N.° 40.379.378 de Villavicencio-Meta, en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO**, identificada con NIT° 892099299-7, representada legalmente por **ADRIANA ACOSTA HERRERA**, identificada con Cedula de ciudadanía Nº 51.958.645, asociación legalmente constituida como consta en certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el Convenio de Asociación (Artículo 96° Ley 489 de 1998 y artículo 5° del Decreto 092 de 2017) previo las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política en su artículo 311 dispone que, (...) el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que el artículo 13 de la Constitución Política, establece (...) "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" (...)

3. Que de acuerdo con las previsiones el Estado Colombiano en cumplimiento de los valores y fines constitucionales se encuentra en la obligación de intervenir en favor de las personas y grupos humanos en situación de debilidad manifiesta y vulnerabilidad, tales como las mujeres cabeza de familia (artículo 43), menores de edad (artículos 44 y 45), personas enfermas y discapacitadas (artículo 47) y adultos mayores (artículo 46).

4. Por su parte, el inciso primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

5. Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece*: " Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

6. Bajo la misma consideración, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

7. En ese sentido, la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política, no obstante, en este mismo artículo, Inciso segundo, se estableció la posibilidad del Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, de utilizar recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

8. En efecto, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares a través de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones que la ley les ha asignado. Estos convenios deben celebrarse de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

9. Teniendo en cuenta el análisis realizado, se considera pertinente suscribir un convenio de asociación, el cual tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su

naturaleza y orden administrativo, se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

10. Por lo tanto, se considera pertinente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación. Dicho Convenio sólo podrá celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

11. Los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL, comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, estos recursos podrán representarse en actividades que en todo caso deberán cuantificarse. Al respecto podrán ser propios o de cooperación internacional; adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del referido Decreto en lo que concierne a la **reconocida idoneidad**.

12. Al respecto, el Municipio de Villavicencio considera pertinente desarrollar en el estudio previo los postulados de la *Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente*, específicamente en lo que respecta a las pautas y criterios mínimos que una entidad sin ánimo de lucro debe acreditar para ser de **reconocida idoneidad**, lo anterior, en observancia a las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 4170 de 2011.

13. Resulta importante resaltar el postulado normativo específico para el convenio de asociación contemplado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que establece:

> ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*

14. Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado **"IMPLEMENTACION Y ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES ESTRATEGICAS INCLUIDAS EN LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL COMO INSTRUMENTO PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** registrado con Código BPIN. **2020500010136**, dentro del

PROGRAMA No. 20: Ciudad Diversa e Inclusiva, **META (284) IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD.**

15. Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución N° 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

16. Que en cumplimiento a la la Resolución N° 067 de mayo 16 de 2022, la la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio expidió estudio de mercado, presupuesto oficial, estudio previo y análisis del sector, en los cuales se establece la necesidad de adelantar un proceso para **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** a través del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación.

17. Que la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio adelantó procedimiento inicial de invitación a tres entidades sin ánimo de lucro de reconocidad idoneidad en el desarrollo de las actividades establecidas en el proceso, de las cuales solo una entidad, la **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** manifestó su interés de aportar recursos al convenio en un proporción correspondiente al 30% del presupuesto oficial.

18. Que en atención al inciso primero 1° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio adelantó el procedimiento de Invitación dirigido a la **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** identificada con NIT° 892099299-7, representada legalmente por **ADRIANA ACOSTA HERRERA**, identificada con Cedula de ciudadanía N° 51.958.645, con el objeto de que acredite su idoneidad y corrobore su interés de aportar recursos para la ejecución de actividades al convenio.

19. Que la **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** identificada con NIT° 892099299-7, representada legalmente por **ADRIANA ACOSTA HERRERA**, identificada con Cedula de ciudadanía N° 51.958.645, allegó propuesta con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad y manifestó su interés de aportar recursos al convenio en un proporción correspondiente al 30% del presupuesto oficial.

20. Que la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio verificó los documentos aportados por parte de la **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** identificada con NIT° 892099299-7, representada legalmente por **ADRIANA ACOSTA HERRERA**, identificada con Cedula de ciudadanía N° 51.958.645, concluyendo la idoneidad del asociado, tal como consta en certificación que reposa en el expediente contractual.

21. Que teniendo en cuenta que la **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** identificada con NIT° 892099299-7, representada legalmente por **ADRIANA ACOSTA HERRERA**, identificada con Cedula de ciudadanía N° 51.958.645, se encuentra habilitada, cumple con la acreditación de idoneidad y compromete un aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio, la entidad se acogerá a lo dispuesto en el inciso primero 1° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

22. Que en efecto, para el presente Convenio de Asociación se configura la excepcionalidad de contratación directa establecida en el Decreto 092 de 2017, artículo 5° que establece:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de*

asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).*

23. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 y 355 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5° del Decreto 092 de 2017, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

A) Aspectos Técnicos

Citar las especificaciones o condiciones técnicas del bien o servicio objeto del convenio.

IT	CÓDIGO UNSPSCC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	80111701	Un (01) Profesional con experiencia demostrable en atención a población con discapacidad intelectual, para la coordinación y Asistencia Técnica del Programa a 60 beneficiarios, (De lunes a Viernes).	MESES	6
2	80111701	Un (01) Profesional en Psicología o Trabajo Social para atender los 60 beneficiarios del programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de Lunes a Viernes).	MESES	6
3	80111701	Un (01) Docente en pedagogía infantil para atender a los 60 beneficiarios del programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de Lunes a Viernes).	MESES	6
4	80111701	(Un (01) Instructor para Taller de Culinaria o Panadería para atender los 60 beneficiarios del Programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de lunes a Viernes).	MESES	6
5	80111701	Un (01) Instructor de artes escénicas y/o artes plásticas para atender los 60 beneficiarios del programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de lunes a Viernes).	MESES	6
6	80111701	Servicio de (02) Cuidadores para atender a los 60 beneficiarios del programa en necesidades de asistencia alimentaria, cuidado e higiene personal y servicios generales. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de Lunes a Viernes).	MESES	6
7	80111701	Un (01) Profesional en Nutrición para elaboración e implementación de Minutas y Seguimiento al Plan Alimentario de los almuerzos y refrigerios que recibirán los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a Viernes)	MESES	6
8	93131608	Un (01) Refrigerio balanceado diario compuesto por una bebida con leche, una harina y una fruta, la cual varía de acuerdo con el ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. (De lunes a viernes en la jornada de cuatro horas diarias para cada uno de los 60 beneficiarios en los 126 días de servicio prestado)	UNIDAD	7560

9	93131608	Un (01) Almuerzo balanceado diario compuesto por una proteína, carbohidrato, verdura y bebida liquida, la cual varía de acuerdo con el ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. (incluye manipulador de alimentos). De lunes a viernes en la jornada de cuatro horas diarias para cada uno de los 60 beneficiarios en los 126 días de servicio prestado	UNIDAD	7560
10	80111701	Un (01) Taller de formación mensual dirigido a las familias y/o acudientes de los beneficiarios en temáticas como: Abordaje de la Discapacidad, prevención del maltrato y violencia intrafamiliar, promoción de los valores sociales, cuidados y defensa de los derechos de la población con Discapacidad Cognitiva. El taller incluye Personal profesional, Material Audiovisual, Videobeam, Sonido, Auditorio, Material Didáctico Pedagógico y Artes Manuales..	MESES	6
11	78110000	Servicio de transporte especial puerta a puerta para cada uno de los 60 beneficiarios de lunes a viernes en dos jornadas del programa dentro del casco urbano del municipio de Villavicencio, para los 126 días de Servicio Prestado. El servicio especial debidamente habilitado con SOAT, Tecnomecánica, Pólizas, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de operaciones, Cedula de Ciudadanía y Licencia de Conducción, incluye un Conductor con su respectivo monitor.	MESES	6

B) CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Población Beneficiaria: La Alcaldía del Municipio de Villavicencio, dará prioridad a las personas con discapacidad que cumplan con las siguientes características:

- Para niños y adolescentes ser mayor de 5 años y menores de 17 años. (Debe certificarse con tarjeta de identidad o documento de identificación correspondiente o con la contraseña que contenga los elementos de seguridad definidos por la Registradora Nacional).
- Para Jóvenes y adultos ser mayor de 18 años y menores de 59 años. (Debe certificarse con documento de identificación correspondiente o con la contraseña que contenga los elementos de seguridad definidos por la Registradora Nacional).
- Nivel del SISBEN. Se califica de acuerdo con el nivel asignado en el SISBEN, es decir prima los potenciales beneficiarios que se encuentren en el grupo A (A1 hasta A5), grupo B (B1 hasta B7), grupo C (C1 hasta C18), que sean del Municipio de Villavicencio, igualmente debe estar asegurado a una EPS.
- Certificado o copia de historia Clínica por la respectiva EPS, donde se evidencie el tipo de Discapacidad que se presenta.
- Que se pueda constatar que sean de escasos recursos y que requiera el servicio en estos Centros de Atención Especializada, para lo cual los profesionales vinculados a la Secretaria de Gestión y de Participación Ciudadana vinculados al Programa de Discapacidad realizará visita domiciliaria, para aquellos que aún no se encuentran sisbenizados.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal (si aplica)
2. Aprobar oportunamente las garantías (si aplica)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la Entidad convenida.
7. Pagar al contratista el valor del contrato o hacer el giro o entrega de los aportes (según aplique), en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Realizar la liquidación del contrato/convenio en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS:

Con el fin de satisfacer el objeto del convenido, tanto el asociado como el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del convenio, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del presente convenio.
2. Contribuir con aquellos conocimientos administrativos y técnicos para el normal desarrollo de las actividades dispuestas en el presente convenio.
3. Suscribir los actos jurídicos y procesos contractuales a los que haya lugar que se deriven del convenio.
4. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de asociación.
6. Poner a disposición de la ejecución del objeto del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para ejecución del convenio.
7. Obrar con lealtad y buena fé en las diferentes etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
8. Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de los funcionarios designados como supervisores.
9. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
10. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias.

CLÁUSULA QUINTA -COMPROMISOS DEL ASOCIADO:
Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio cumpliendo a cabalidad con todas las especificaciones técnicas aquí señaladas, así como en la normatividad vigente durante toda la ejecución del convenio.
2. Deberá tener actualizado la bitácora y/o historia de vida de cada beneficiario en la cual debe reposar la documentación, los informes evolutivos y las valoraciones que hay lugar según la capacidad funcional de cada usuario, en general los datos básicos y de contacto que se deben tener de cada usuario.
3. En la bitácora deberá registrarse los avances de los usuarios y datos relevantes de acuerdo al tiempo que se beneficie el usuario.
4. Adoptar y socializar el reglamento interno a cada uno de los beneficiarios el cual deberá ser ajustado con los datos básicos.
5. Deberá desarrollar procesos de inducción y re inducción (si aplica) del talento humano, orientados al fortalecimiento de capacidad, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona, lo cual deberá estar registrado en formatos acordes al proceso y esto se desarrollará en la etapa preparatoria o de alistamiento a la supervisión con registro fotográfico y listado de asistencia.

6. Deberá realizar evaluaciones del talento humano para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con los usuarios, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control, lo cual deberá estar plasmado en formatos diseñados para tal fin.
7. Deberá contar con la dotación respectiva de equipos, insumos y elementos para el área de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva interacciones sociales, recreativas, culturales, físicas y productivas, ejemplo equipos de sonido para actividades bailables y recreativas, juegos de mesas, balones entre otros elementos que deberán estar ceñidos a cada actividad a desarrollar y que estar plasmadas en el plan de trabajo de cada profesional o técnico, tecnólogo encargado.
8. Deberá presentar por cada personal, cargo y/o función a desarrollar en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios un plan de actividades con cronograma a desarrollar el cual deberá ser presentado en la etapa preparatoria y/o de alistamiento a la supervisión para que avale las actividades a desarrollar las cuales debe estar enmarcadas a la normatividad aplicable.
9. Deberá contar con insumos y elementos de aseo e higiene para el aseo general de las instalaciones donde funcionen cada uno de las sedes en las cuales se desarrolla el contrato.
10. Deberá contar con equipos, insumos y menaje de cocina en general, en las cantidades y calidades adecuadas a la cantidad de beneficiarios.
11. Ejecutar, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. Dicha autonomía conduce a exonerar al Municipio de Villavicencio de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial.
12. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el objeto del contrato y de los servicios que preste en las instalaciones a las personas con discapacidad cognitiva.
13. El Asociado deberá realizar el pago de los gastos de funcionamiento del inmueble como arriendo de requerirse, así como de los servicios públicos facturados por las empresas prestadoras de Agua Alcantarillado y Aseo, Energía Eléctrica, Teléfono, Internet, gas natural, que se consuman en sitio establecido para el desarrollo del presente convenio.
14. Permitir y facilitar el desarrollo de los controles que el supervisor designado quiera implementar.
15. Presentar durante la ejecución del contrato, en forma mensual o cuando el supervisor del contrato lo estime necesario, informes sobre la ejecución del mismo.
16. Atender en forma inmediata las observaciones que le formule el supervisor del contrato, en relación con la ejecución del mismo.
17. Acatar las recomendaciones del supervisor, de acuerdo a los informes mensuales y en caso de incumplimiento, asumir las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar.
18. Permitir las labores de control y vigilancia que de acuerdo a la ley le competen a los entes territoriales y nacionales.
19. Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma oportuna y con la calidad y eficiencia exigida que se requieran para el desarrollo del programa, de acuerdo a Estándares Nacionales de calidad, Condiciones Sanitarias y demás que haya lugar.
20. Asumir todos los costos, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto del contrato.
21. Garantizar los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del contrato.
22. Prestar los servicios objeto del presente contrato, a través de personal idóneo y debidamente autorizado para ejercer, por parte de la autoridad competente.
23. Disponer permanentemente de todos los recursos científicos, tecnológicos, humanos e insumos, con el fin de proporcionar un adecuado cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.
24. Pagar las multas y/o la cláusula penal convenidas, cuando éstas se causen de conformidad con este contrato.
25. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con objeto de la suscripción y ejecución del presente contrato.
26. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas, peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato

27. Implementar los mecanismos correctivos y sanciones a que hubiere lugar con el personal que posee el contratista, para ejecutar el contrato, por negligencia, impericia, imprudencia, malas relaciones interpersonales, incumplimiento de funciones y todo aquello que genere incomodidad para los Beneficiarios.
28. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone el ejercicio de las actividades, objeto del presente contrato
29. Responder legalmente por cualquier perjuicio que acaeciere, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima durante el presente contrato.
30. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los beneficiarios, y aplicar las medidas correctivas pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente.
31. Realizar la afiliación y realizar el pago de la seguridad social, los salarios, prestaciones sociales y demás cargos parafiscales a sus empleados y verificar la afiliación y pago de las obligaciones por parte de los contratistas con los cuales suscriba contratos de prestación de servicios para la ejecución de actividades.
32. Respecto al servicio alimentario, la entrega de las raciones (almuerzos y refrigerios) debe hacerse diariamente en el sitio establecido en el municipio de Villavicencio, se realizará la entrega de los alimentos a los titulares de derechos para su consumo inmediato y dentro del horario para el consumo establecido.
33. Cubrir todos los gastos que se ocasionen por la entrega de las raciones preparada en sitio.
34. Pagar el costo de los exámenes de laboratorio a manipuladores de alimentos que participen en la operación y asegurar la entrega del carné de manipulación de alimentos a cada uno de llegar a expirar la fecha de vigencia durante la ejecución del contrato.
35. Deberá contar con los equipos y herramientas de protección y seguridad industrial tales como extintores, señalización y entre otros que sean necesarios para el sitio establecido para el desarrollo del convenio, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.
36. Cumplir con todos los requerimientos exigidos por el supervisor designado por la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio.
37. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos -administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por la normatividad aplicable.
38. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, y las señaladas por las autoridades en la materia, esto con el fin de generar acciones para el fortalecimiento de la inclusión social de las personas con condición de discapacidad.
39. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de la alimentación, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
40. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.
41. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión, así como demás documentos que se requieran.
42. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el supervisor designado.
43. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato.
44. Requerir autorización al Supervisor para cambiar algún profesional y/o personal de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.
45. Requerir autorización a la Supervisión para efectuar cualquier cambio en la minuta patrón previstas por el municipio, así como también las condiciones incluidas en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.
46. Entregar a la Supervisión cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la supervisión haya fijado.
47. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; acatarlas

en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

48. Elaborar y presentar al Supervisor, el acta mensual de actividades (En todo caso deberá discriminar la cantidad de beneficiarios y cantidad de los cupos otorgados).
49. Realizar los pagos de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato.
50. Asumir los riesgos previsibles determinados a su cargo en la matriz de riesgo contenido en el presente proceso.
51. Los profesionales realizaran acciones para la intersección laboral y productiva de las personas con discapacidad y allegar, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio, copia de las hojas de vida del personal que se requiere para llevar a cabo el objeto del presente convenio, según la siguiente relación:

UN (1) PROFESIONAL PARA LA COORDINACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL PROGRAMA:
Profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Es el profesional encargado de organizar y liderar las acciones en el desarrollo del Programa de Atención, revisar todos los procesos técnicos y operativos, verificar el cumplimiento del personal que ejecuta las acciones de la propuesta y asegurar el cumplimiento de todo lo que corresponda al desarrollo de la Propuesta.

UN (1) PROFESIONAL PSICOLOGO O TRABAJOR SOCIAL:
Profesional con título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las intervenciones y acompañamientos psicológicos y de apoyo necesarios a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias para el desarrollo y el cumplimiento de la Propuesta.

UN (1) DOCENTE O PROFESOR:
Debe tener como mínimo el título de Técnico otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia y mínimo un (1) año de experiencia laboral específica en la atención a niños, niñas o adolescentes con discapacidad. Realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, apoyo como auxiliar en el seguimiento a las actividades diarias dirigidas por los profesionales, seguimiento a los pactos de aula y de convivencia, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, acompañamiento en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

DOS (2) INSTRUCTOR DE TALLER:
Persona con Educación formal o no formal, que cuente con mínimo un (1) año de experiencia laboral específica en la atención a niños, niñas o adolescentes con discapacidad. Realiza entre otras funciones, el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas, de acuerdo con los intereses de los niños, las niñas y adolescentes.

DOS (2) CUIDADORES:
Personal del área de servicios, con título de Bachiller otorgado por una Institución Educativa legalmente reconocida en Colombia. Dentro de sus funciones esta la atención de los beneficiarios del programa en necesidades de asistencia, cuidado, higiene personal, asistencia al sanitario, cambio de pañal para quienes no controlan esfínteres y de servicios generales, así como también apoyo en los servicios de aseo y limpieza, cocina, portería.

UN (1) PROFESIONAL NUTRICIONISTA DIETISTA:
Profesional con título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia como Nutricionista Dietista. Debe contar con registro profesional, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en atención a niñas, niños y adolescentes. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la supervisión del servicio de alimentos, la orientación, atención y acompañamiento nutricional a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, implementación de las minutas y seguimiento al Plan Alimentario de los almuerzos y refrigerios que recibirán los beneficiarios de la propuesta.

52. En cumplimiento de lo anterior, la entidad reconocida deberá adjuntar con la propuesta la hoja de vida, tarjeta profesional (cuando aplique), soportes académicos, de experiencia del personal con el que va a ejecutar el servicio.
53. Concurrir con el Municipio de Villavicencio a liquidar el contrato.

CLÁUSULA SEXTA -COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio la garantía única de cumplimiento a favor del Municipio en los términos establecidos en el convenio, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del convenio por los valores y con los amparos previstos en el mismo. (SI APLICA)
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el convenio
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el convenio.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el convenio, Estudio Previo, condiciones técnicas, propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del convenio.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Ejecutar el convenio en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con Lealtad y Buena Fé, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del convenio.
10. Atender los requerimientos efectuados por el Municipio a través de la supervisión del convenio en forma inmediata.
11. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del convenio.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, dé conformidad con la forma de pago establecida para el convenio.
13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.

17. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del convenio, solicitados por el supervisor del mismo.
18. Suscribir las actas que se den en la ejecución del convenio, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
19. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLAUSULA SEPTIMA -COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:
Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista:

1. El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros. El personal que labora en el servicio, deberá presentar: certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente.
2. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios.
3. Se deberá contar con una infraestructura acordes a los beneficiarios con ajustes razonables para el acceso y movilización, buena iluminación, buena ventilación, con zonas verdes, salones, áreas para actividades recreativas, zonas de alimentación, baños y zona de piscina.
4. Se deberá garantizar por parte del asociado el diligenciamiento de una lista de asistencia diaria para evidenciar la atención, la entrega de alimentos y el transporte recibido.
5. El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes.
6. El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia.
7. Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los planes de mejoramiento diseñados a los que haya lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana.
8. La Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)), de los cuales EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aportará la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000) y el **ASOCIADO** aportará acorde a su propuesta la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), conforme a la propuesta presentada para la ejecución del convenio serán ejecutados así:

APORTES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:

ITEM	CÓDIGO UNSPSCC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	80111701	Un (01) Profesional con experiencia demostrable en atención a población con discapacidad intelectual, para la coordinación y Asistencia Técnica del Programa a 60 beneficiarios, (De lunes a Viernes).	MESES	6	$ 2.500,00	$ 15.000.000
2	80111701	Un (01) Profesional en Psicología o Trabajo Social para atender los 60 beneficiarios del programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de Lunes a Viernes).	MESES	6	$ 2.400,00	$ 14.400.000
3	80111701	Un (01) Docente en pedagogía infantil para atender a los 60 beneficiarios del programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de Lunes a Viernes).	MESES	6	$ 2.100.000	$ 12.600.000

4	80111701	(Un (01) Instructor para Taller de Culinaria o Panadería para atender los 60 beneficiarios del Programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de lunes a Viernes).	MESES	6	$ 2.100.000	$ 12.600.000
5	80111701	Un (01) Instructor de artes escénicas y/o artes plásticas para atender los 60 beneficiarios del programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de lunes a Viernes).	MESES	6	$ 2.100.000	$ 12.600.000
6	80111701	Servicio de (02) Cuidadores para atender a los 60 beneficiarios del programa en necesidades de asistencia alimentaria, cuidado e higiene personal y servicios generales. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de Lunes a Viernes).	MESES	6	$ 3.600.000	$ 21.600.000
7	80111701	Un (01) Profesional en Nutrición para elaboración e implementación de Minutas y Seguimiento al Plan Alimentario de los almuerzos y refrigerios que recibirán los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a Viernes)	MESES	6	$ 2.500.000	$ 15.000.000
8	93131608	Un (01) Refrigerio balanceado diario compuesto por una bebida con leche, una harina y una fruta, la cual varía de acuerdo con el ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. (De lunes a viernes en la jornada de cuatro horas diarias para cada uno de los 60 beneficiarios en los 126 días de servicio prestado)	UNIDAD	7560	$ 5.500	$ 41.580.000
9	93131608	Un (01) Almuerzo balanceado diario compuesto por una proteína, carbohidrato, verdura y bebida liquida, la cual varía de acuerdo con el ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. (incluye manipulador de alimentos). De lunes a viernes en la jornada de cuatro horas diarias para cada uno de los 60 beneficiarios en los 126 días de servicio prestado	UNIDAD	7560	$ 9.000	$ 68.040.000
10	80111701	Un (01) Taller de formación mensual dirigido a las familias y/o acudientes de los beneficiarios en temáticas como: Abordaje de la Discapacidad, prevención del maltrato y violencia intrafamiliar, promoción de los valores sociales, cuidados y defensa de los derechos de la población con Discapacidad Cognitiva. El taller incluye Personal profesional, Material Audiovisual, Videobeam, Sonido, Auditorio, Material Didáctico Pedagógico y Artes Manuales..	MESES	6	$ 630.000	$ 3.780.000
11	78110000	Servicio de transporte especial puerta a puerta para cada uno de los 60 beneficiarios de lunes a viernes en dos jornadas del programa dentro del casco urbano del municipio de Villavicencio, para los 126 días de Servicio Prestado. El servicio especial debidamente habilitado con SOAT, Tecnomecánica, Pólizas, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de operaciones, Cedula de Ciudadanía y Licencia de Conducción, incluye un Conductor con su respectivo monitor.	MESES	6	$ 13.800.000	$ 82.800.000

VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)	$ 300.000.000

Aporte del asociado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Disposición de la Ludoteca Espacio que la Institución aporta para el Convenio donde se cuenta con material deportivo, juguetes, material didáctico, libros didácticos, libros para el aprendizaje de lectura no convencional, elementos didácticos para el aprendizaje de operaciones numéricas básicas, material aprendizaje de escritura, piscinas de bolas, juegos de mesa, juegos de concentración, material de desarrollo cognitivas y material terapéutico como balones bobad, saltarines, barriles vestibulares, cilindros de espumas entre otros. EL SERVICO DE LA LUDOTECA ES PARA TODA LA POBLACION BENEFICIARIA DEL CONVENIO DURANTE LOS SEIS MESES DE DURACION DEL MISMO. (65 BENEFICIARIOS EN TOTAL, 60 CUBIERTOS POR LA ALCALDIA Y 05 QUE APORTA EL CEE)	Meses	6	5.000.000	30.000.000
2	Salidas Pedagógicas: esta actividad se realiza de manera extra mural, los beneficiarios pueden a través de ellas disfrutar de espacios y entornos aprovechables para el aprendizaje, la recreación, la lúdica, la cultura y el deporte. Proyectamos una salida pedagógica al mes del tiempo que dura el convenio, en total serian 6. En cada una de ellas se garantiza, alimentación, hidratación y transporte. Estas salidas Pedagógicas están proyectadas para 65 beneficiarios (60 cubiertos por la Alcaldía y 05 que aporta el CEE)	Meses	6	6.000.000	36.000.000
3	Cupos de atención especializada a niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad cognitiva, atención realizada acorde a los términos establecidos en la propuesta de atención dentro del marco de este Convenio. Incluye Alimentación para cada beneficiario con Refrigerio y Almuerzo, raciones servidas y balanceadas, con menus de acuerdo al ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. Servicio de Transporte ida y regreso (dentro del perímetro Urbano de Villavicencio). Horario de atención: media jornada de cuatro horas, que puede ser en la mañana o en la tarde. (Para estimar el presupuesto se aplica la siguiente formula: VALOR MENSUAL DEL CUPO POR PERSONA,	Meses	6	4.000.000	24.000.000

	POR LA CANTIDAD DE PERSONAS POR LA CANTIDAD DE MESES: ($ 800,000 * 5 * 6)				
SUBTOTAL					90.000.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					**90.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO, conoce y acepta que el valor aportado incluye la totalidad de gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización, como lo son los elementos necesarios para su desarrollo, además de los valores correspondientes a publicaciones, pólizas y otros gastos no especificados en que pueda incurrir para el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente Convenio se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
1487	24 de abril de 2024	Destinación específica libre inversión	0401-2-3.41.04.1500.003 - 92	$300.000.00

CLÁUSULA DECIMA – FORMA DE PAGO: El valor del convenio de asociación se desembolsará, como a continuación se relaciona:

Los recursos económicos aportados por el municipio de Villavicencio para la ejecución del convenio, serán desembolsados de la siguiente manera:

Forma de Pago: se realizará de la siguiente manera en SEIS (06) pagos mensuales, contado el primer pago se realizará por demanda de acuerdo al número de servicios prestados en atención a los beneficiarios atendidos durante el periodo mensual, el informe deberá discriminar los beneficiarios PCD diariamente, acompañada de la respectiva factura y copia de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del mes ejecutado. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del término de ejecución del contrato si hubiere lugar, factura o documento de cobro, así como informe del supervisor, donde se indique el cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, el último pago correspondiente deberá estar acompañado de los requisitos anteriormente mencionados además del acta de terminación y liquidación.

Deberá aportar los soportes correspondientes a la población beneficiada, registro fotográfico si es el caso, planillas y los documentos necesarios en el desarrollo del contrato

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un término de ejecución de **SEIS (6) MESES O HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 (LO PRIMERO QUE**

OCURRA), contados a partir de la suscripción del acta de inicio y **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Villavicencio. – Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTIAS: El convenido constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Igual a su ejecución	APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISION. La supervisión del Convenio será ejercida por el Director de Grupos Especiales de la **Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana** del municipio de Villavicencio. De conformidad con la designación realizada por el Ordenador de Gasto. Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones: a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. b) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes. c) Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio. d) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio. e) Recibir los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar. f) Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del convenio y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA–MULTAS. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONVENIDO, el municipio de Villavicencio podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del convenio por cada día de retraso en la ejecución, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera el CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la CONVENIDO, municipio de Villavicencio podrá declarar el incumplimiento del convenio y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios

causados por el incumplimiento del CONVENIDO, razón por la cual, el MUNICIPIO tendrá derecho a obtener de CONVENIDO el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de la CONVENIDO fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Para su imposición MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables. 2.Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem. 3. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a CONVENIDO, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a la CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

CLÁUSULA VIGESIMA – TERMINACIÓN: El Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará mediante notificación por oficio con mínimo treinta días de antelación a la fecha de su posible terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO,** deberá entregar al MUNICPIO los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio de asociación, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. En el evento que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL ASOCIADO,** este renunciará a la ejecución del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL MUNICIPIO** o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos que acompañan el proceso de contratación, expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la Constitución y la Ley, en especial el Decreto 092 de 2017 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA -MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVEVA PERFECCIONAMIENTO: El presente se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA –REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá a) Designación del Supervisor b) La aprobación de las garantías requeridas c) La expedición del respectivo registro presupuestal y la elaboración y firma del Acta de Inicio

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA– DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio y recibirán notificaciones así: EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la Calle 40 N° 33 – 64 y el ASOCIADO en la Carrera 42 Nº 37-92 Barrio Barzal del municipio de Villavicencio.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL ASOCIADO,

ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO
NIT. 892099299-7
REPRESENTANTE LEGAL
ADRIANA ACOSTA HERRERA
C.C. Nº 51.958.645

Proyectó: Erika Monroy/
Asesora Jurídica-CPS- Oficina Contratación